

RECURSO DE RECLAMACIÓN 118/2021-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 127/2021

DEMANDADO Y RECORRENTE: TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE
MORELOS

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de enero de dos mil veintidós.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a los Poderes Legislativo, Ejecutivo y al Secretario de Gobierno, todos del Estado de Morelos, a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintinueve de octubre de dos mil veintiuno, y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14, fracción II, párrafo primero,² de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I,⁴ Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario **5/2013**, de trece de

1 Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 53. El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

2 Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación

Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:
(...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

3 Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Artículo 81. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

4 Acuerdo General Plenario 5/2013

Punto Segundo. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

mayo de dos mil trece, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, designado como ponente en este asunto.

Dada la naturaleza e importancia de este recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1^º de la Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este auto, de conformidad con el artículo 9^º del Acuerdo General **8/2020**, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 3

⁵**Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶**Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referido en el Punto Tercero del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷**Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁸**Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles. (...)

⁹**Acuerdo General Plenario 8/2020**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 118/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 106490

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:17:02Z / 01/02/2022T12:17:02-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		62 0f dd bd 90 b1 f4 2a 01 fb dd 1b ee 7c 88 50 47 a5 f5 8d c5 7c 13 0a 11 48 3d 61 2e e2 61 65 d4 a4 6d e4 14 17 02 31 2a 7b 33 a3 56 21 85 ee d3 82 15 b9 56 ee 52 1d 1f 0a 16 fd 93 90 c1 58 b0 e1 64 2b be 53 27 4a fe 9a 78 4a bb 04 be 44 7f 1f b7 bf 5e 7f 51 ea 48 9a 85 cc 44 a9 5a 9a e4 50 a8 ac ce 95 2c 23 a2 4c 5a d9 4f f2 20 91 e7 d7 5f 23 fe 15 e7 2a 47 0b b8 e4 59 bd d8 b3 05 fc 66 b4 bc 69 8b 61 c8 ae 64 fc 54 41 35 9e 60 fc ed f1 62 ad 5d 3d 90 47 fe 35 b4 54 92 7e 2c 32 d3 6a 26 34 24 61 08 2f eb 97 4c 98 48 82 4e d7 68 a4 bd 9d f5 dd 3d 7e 27 4e bd db 25 20 9f d0 fb a4 25 24 e1 23 2c 62 34 df 0d e5 1a b6 e8 0d 26 73 1b 96 da 5f bd e7 1e 0e 74 0d 1d 35 f4 b2 f2 1f cf 88 ee 80 88 f3 8c 4b 8d 4f 6c f4 8d 46 9e 1e eb 51 1d b5 35 15 d9 44 00 6b 4c fa			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:17:02Z / 01/02/2022T12:17:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	01/02/2022T18:17:02Z / 01/02/2022T12:17:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4403640			
	Datos estampillados	67F8654BD54F424397B1C144051579CAD7FAFBC5F86097AD225ED8884EB049E7			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:55:43Z / 27/01/2022T12:55:43-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		47 2a 1a 66 67 16 5f ac 8b ff 5f a5 70 1a bc 0a 4d 3b 12 15 ac 52 5d e6 2f 06 2e 9d a6 48 26 50 11 93 10 72 90 88 8a 76 3e 4f 68 d3 4d 02 e6 84 5f 4c 86 68 55 bd c3 b7 96 27 17 a3 23 62 85 2d ed 19 7f a4 f2 da 14 04 25 80 7c c6 5a d8 41 55 d2 9d 67 a5 9c 02 44 92 55 56 d1 33 05 00 bd 1b b4 dd 5a d4 cc be bf 65 55 c5 b8 80 d3 3b 62 5f d6 70 86 f7 69 02 8a 5f 1f cd 11 09 bc 7b 5b 46 24 2a 91 22 a0 46 6c 62 76 fb 60 da b6 90 be d2 ee 2b 45 3b 67 eb ad fa eb 1c a4 d8 9e e0 ab b0 fc 4d e6 a0 d8 91 25 82 c7 2e e8 d1 d2 18 0c 3f c8 d6 25 1d b5 1d 70 58 1c 29 72 85 2b aa 7c 3c c5 d0 51 e8 75 52 29 30 9c 27 ef 7a e2 8e 33 77 f9 17 ad 06 7f 02 95 61 97 ef 5a b9 40 82 87 a7 3f c8 b2 e1 21 2f bd 7a bf 8f ce 0a 17 bb 1f 63 b0 23 df ea d0 51 70 dc cc 2d d0 7b f2 0c 07 95			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:55:43Z / 27/01/2022T12:55:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/01/2022T18:55:43Z / 27/01/2022T12:55:43-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4391875			
	Datos estampillados	AB6F14371DB699C1C8127495AA2010C107F8B84A78C9477D674C34B2AB2A0B17			